

EXPTE. H.C.D. N° 29.828/10.-
EXPTE. D.E. N° 107986-S-10.-
REF: ORDENANZA S/
ORDENANZA N° 3.707/08,
CÓDIGO DE
ZONIFICACION.-
SESION EXTRAORDINARIA
29/12/11.-
ORDEN DEL DIA N° 025/11.-

VISTO el nuevo Código de Zonificación del Partido de Moreno, Ordenanza N° 3.707/08 que fue convalidado por Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 212/10, y

CONSIDERANDO que a los fines de dar cumplimiento a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 1.741/96, de la Ley 11459 de Radicación Industrial, debe establecerse la equiparación de las zonas determinadas en el Código de Zonificación con las establecidas en los Artículos 40° y 41° del precitado cuerpo normativo;

QUE además de establecer la equiparación de zonas entre ambas normas, es necesario explicar algunos requerimientos ambientales y urbanísticos con el fin de preservar el medio ambiente;

QUE en esa inteligencia, se proponen limitaciones en las zonas Industrial 1 e Industrial 2. Al sobre la que se ha confeccionado un listado de rubros, los cuales no serán aptos en ningún caso (NAEXO II), como así también un protocolo de gestión de residuos especiales para las industrias aptas en zonas identificadas como alineamiento Comercial C y D y Residencial 3, los que se encuentran establecidos en el ANEXO III;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.077/11

ARTICULO 1°: Establéscase la equiparación de zonas entre lo normado en el Decreto Provincial N° 1.741/96 Capítulo II Artículos Nors. 40 y 41 Reglamentario de la Ley 11459, y el Código de Zonificación del Partido de Moreno Ordenanza N° 3.707/08, conforme Anexos I, II, y III que forman parte de la presente Ordenanz

ARTICULO 2°: En los casos que surjan diferencias de interpretación en relación a la equiparación de zona en virtud de los Anexos citados en el Artículo anterior, se estará al principio contenido en el Artículo 2° del Código de Zonificación y sus instrumentos de evaluación y gestión; en caso de subsistir la deuda razonable, imperará la jurisprudencia emanada en cuestiones ambientales.-

ARTICULO 3°: Deróguese la Ordenanza N° 2.962/07 y toda otra que se oponga a la presente Ordenanza de equiparación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
29 DE DICIEMBRE DE 2011.-**